

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 337/2018, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, solicitado por DIANA CITLALLI ARCHUNDIA VILLEGAS en contra de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, de quien se solicita lo siguiente: La nulidad del acta de nacimiento por doble registro, al oficial número 01 del Registro Civil de Toluca, Estado de México y la Cancelación del registro que se encuentra en el libro número 20, correspondiente al acta de nacimiento 3954 de fecha 23 de agosto de 1993 emitida por la oficialía antes descrita. En fecha tres de abril del año 2018 se tuvo por admitida la demanda, siendo notificada la misma al demandado el nueve de abril de dos mil dieciocho; teniéndola por contestada el día doce de abril de 2018. En fecha seis del mes de junio se advierte de la existencia de un litisconsorcio y se ordena citar al C. SILVANO ARCHUNDIA MENDOZA, hecho lo anterior, a través de oficios girados a varias dependencias se solicita la ubicación del citado mandado por desconocerse su actual domicilio. Mediante exhorto remitido por el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, en fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictó un auto que en su parte conducente dice. Por presentada a Diana Citlalli Archundia Villegas, con el escrito que se provee, se tienen por hechas sus manifestaciones, en correspondencia a ello y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso razón de abstención de los domicilios proporcionados por las instituciones oficientes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a Silvano Archundia Mendoza, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR SILVANO ARCHUNDIA MENDOZA, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

744.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 912/2023 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ DAVID VALDEZ DELGADO respecto de MA. DEL CARMEN RANGEL GRANADOS, en virtud de que no ha sido posible localizar y emplazar a JOSÉ DAVID VALDEZ DELGADO de las pretensiones realizadas por su contraria, que a la letra dicen: **A) EL PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA**, la cual deberá proporcionar el C. José David Valdez Delgado en favor de la suscrita, en razón al equivalente a la cantidad que resulte de un salario mínimo y medio, vigente en esta zona económica de Toluca, Estado de México, misma que será depositada los primeros cinco días de cada mes, en al cuenta bancaria número 15328556797 y cuenta clave 012420015328567972 del la Institución Bancaria BBVA; **B) EL ASEGURAMIENTO DE PENSION ALIMENTICIA**, por seis meses adelantados de la cantidad que resulte de un salario y medio diario, mismo que deberá proporcionar José David Valdez Delgado a favor de Ma. del Carmen Rangel Granados en la cuanta que se indica en líneas que anteceden; **C) LA DEVOLUCION DEL VEHICULO DE MI PROPIEDAD** de la marca Honda HRV Modelo 2019, con número de motor R18Z94043745, que José David Valdez Delgado me obligo a cedérselo mediante endoso en factura y carta responsiva y que hoy día con el dolo de quedarse en una supuesta insolvencia se la cedió a su hija de nombre CLAUDIA LILIANA VALDEZ FIGUEROA; **D) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de deudas adquiridas por la suscrita con amistades para sufragar los gastos del hogar por el año 2022 y 2023; **E) LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES** que se originen con motivo del presente juicio. Es por lo que se ordena la búsqueda de José David Valdez Delgado y se autoriza su emplazamiento a través de edictos, y que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de mayor circulación en la población, además de fijar uno en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, en el que se le hará saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, este juicio se seguirá en su rebeldía y todas las notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le practicarán a través de lista y boletín judicial. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ocho de enero de dos mil veinticinco.- "sin costo alguno para quien lo promueve".- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

747.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 909/2023, relativo al JUICIO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME MAURICIO LUNA MARÍN, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia

en Metepec, México, en auto de cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024) ordenó citar a MIGUEL ÁNGEL MORALES GÓMEZ Y JORGE ARTURO MARÍN PÉREZ para efecto de hacerles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, ya que en auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; haciéndose saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante Jaime Mauricio Luna Marín promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Hidalgo, número cuarenta y tres (43), San Francisco Coaxusco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS), CON MIGUEL ANGEL MORALES GOMEZ; AL SUR: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), METROS CON LA CALLE DE CIRCULACIÓN HIDALGO; AL ORIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTIMETROS), CON MARIA ELENA LUJANO ESQUIVEL, SIENDO ACTUAL PROPIETARIA LA COLINDANTE C. MA. SOCORRO SERVIN MARRÓN; AL PONIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTIMETROS), CON PREDIO DE CENCA SC. CON UNA SUPERFICIE TOTAL de 87.4 METROS CUADRADOS (OCHENTA Y SIETE METROS CON CUATRO CENTIMETROS) Y 142 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS).

Por lo que, publíquese por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Fijando la Secretario una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

760.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RODOLFO GARCES FERNÁNDEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4654/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MONTOYA MORENO CAROLINA en contra de RODOLFO GARCES FERNÁNDEZ y/o DAYANARA ARANCEZU SANTOSCOY SABIDO, se dictó auto de fecha (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A).**- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Monte Blanco, manzana 80, lote 12, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00163240, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE-ORIENTE: 8.00 METROS CON MONTE BLANCO. AL SUR-ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 13. AL SUR-PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 49. AL NOR-PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 11. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. **B).**- Como consecuencia, la inscripción a favor del inmueble antes descrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C).**- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a nombre del C. RODOLFO GARCES FERNÁNDEZ, bajo el folio electrónico 00163240. **2.-** Con fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, adquirió la parte actora mediante contrato privado de compraventa el bien inmueble antes mencionado, de la C. DAYANARA ARANCEZU SANTOSCOY SABIDO. **3.-** Es el caso que desde que se adquirió el bien inmueble antes señalado lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria circunstancias que les consta a los señores ERICK ISAAC DIAZ ROMERO y PALMIRA MONSERRAT OLIVARES MUÑOZ. **4.-** Es pacífica la posesión porque se adquirió sin violencia. **5.-** La posesión es pública porque se disfruta de forma que puede ser conocida por todos y pago de los derechos e impuestos del inmueble. **6.-** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley, sin que exista elementos que demuestren lo contrario. **7.-** Es de buena fe, porque entre el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho número dos, sin que existan elementos que demuestren lo contrario. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN** a los CC. ERICK ISAAC DÍAZ ROMERO y PALMIRA MONSERRAT OLIVARES MUÑOZ. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, RODOLFO GARCES FERNÁNDEZ, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

771.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION A FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY.

En los autos del expediente número 791/2024, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO, fue iniciado de manera oficiosa por la Representación Social, en cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercero Civil de Toluca, en relación a la ejecutoria de amparo emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de amparo y juicios federales en el Estado de México.

En los autos del expediente 678/2022 del índice del juzgado Tercero Civil de Toluca, relativo al juicio de desahucio el señor Fernando Joaquín Cholula Santoscoy, exhibió acta de defunción de Magdalena Santoscoy Fregoso, interrumpiéndose el plazo para que se apersonara la sucesión de ésta, ordenándose a la representación social iniciar el juicio sucesorio intestamentario.

Se ordenó notificar a Fernando Joaquín Cholula Santoscoy mediante EDICTOS haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, asimismo se nombrará interventor, quien ejercerá acciones, contestará demandas a nombre de la, hasta en tanto se designe albacea.

Se ordena publicar el edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, sin previo pago de derecho, por tratarse de un asunto relacionado a la ejecutoria de amparo emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de amparo y juicios federales en el Estado de México.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

770-BIS.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EL JUEZ ORDENA PUBLICAR LO SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas, siete de Enero del dos mil veinticinco, seis de Noviembre y catorce de Octubre ambos del año dos mil veinticuatro del expediente 557/2002 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ADRIÁN LEÓN LEDESMA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado denominado como: "DEPARTAMENTO NÚMERO TRES, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE VIOLETAS NÚMERO OFICIAL VEINTISIETE, LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO DENOMINADO JARDINES DE LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DIEZ MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$774,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como base para el remate ordenado por ser el más alto de los exhibidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 597 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita, y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción a fin de dar un eficaz cumplimiento a lo solicitado, quedando facultado desde luego para que acuerde promociones, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio de conformidad a la legislación procesal del lugar; por otra parte se concede el plazo de TREINTA DIAS para la diligenciación del presente con fundamento en el artículo 105 del ordenamiento legal antes invocado.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE ENERO DEL 2025.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA ROJAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
992.-14 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA.

En el expediente 151/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTEBAN OLGUIN GUTIÉRREZ en contra de JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA Y ERENDIRA FABELA DÍAZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión o prescripción positiva se ha consumado en favor de Esteban Olguin Gutiérrez, respecto de la propiedad de la fracción de terreno ubicado en la calle 5 de Mayo, número 821, norte, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, con clave catastral

1030102855000000, con una superficie aproximada de 153.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al norte 26.50 metros colinda con Delia Fabela Díaz, al sur 26.50 metros Eréndira Fabela Díaz, al oriente 6.35 metros con calle 5 de Mayo y al poniente 5.20 metros con Eréndira Fabela Díaz; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial del asiento registral que aparece a favor de Eréndira Fabela Díaz, respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación anterior, C).- La inscripción definitiva a favor de Esteban Olguin Gutiérrez, respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación señalada en el inciso anterior, D).- Pago de gastos y costas judiciales. Basando su demanda en los siguientes. HECHOS 1.- En fecha 2 de octubre de 2017 Esteban Olguin Gutiérrez adquirió mediante contrato de compraventa de Juan Manuel Estrada García la fracción del inmueble descrita en la prestación marcada con el inciso a. 2.- En la fecha citada el vendedor hizo entrega al comprador de la posesión jurídica y material del inmueble descrito. 3.- Desde la fecha en que adquirió la propiedad ha ostentado la posesión de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a la luz de los vecinos, en concepto de propietario. 4.- El inmueble que pretende usucapir, se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral a favor de Eréndira Fabela Díaz, bajo la partida número (sic), del volumen 267, partida 232, libro primero, sección primera, de fecha 10/06/1988. 5.- En consideración a que la posesión que ejerce, respecto del inmueble motivo del presente juicio, lo es en concepto de propietario, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, por más de 5 años; ha operado en su favor la usucapión o prescripción positiva. Es el caso que al demandado no se le pudo emplazar en el domicilio señalado en autos; y toda vez que la parte demandada no ha podido ser localizada, por auto de nueve (9) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL DEMANDADO JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Esteban Olguin Gutiérrez, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1016.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "DAMASO CANO AGUILERA", ante este Juzgado dentro del expediente número 1001/2020, relativo al JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ CEBALLOS, en contra de DAMASO CANO AGUILERA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- QUE POR SENTENCIA JUDICIAL SE DECLARE QUE HA PROCEDIDO A MI FAVOR LA USUCAPION DE LA CASA DUPLEX, MODELO G L 4, UBICADA EN EJE NUMERO 6 NUMERO 120, MANZANA 19, LOTE 50 CASA DOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LOMAS DE CARTAGENA (PLANTA BAJA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO).

2.- LA DECLARACIÓN DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICE EN ESTE JUICIO, ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLAN, ESTADO DE MÉXICO,

3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE LA TRAMITACIÓN DE JUICIO ORIGINEN.

Fundo mis prestaciones con los siguientes hechos y consideraciones de derecho

HECHOS:

1).- Con fecha 23 de diciembre de 1985 he tenido la posesión de la casa materia del presente juicio misma que sido en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE ININTERRUMPIDA y EN CARACTER DE PROPIETARIO tal y como se demostrará procesal oportuno.

2).- La posesión que detento es de buena fe en virtud de que la C. DAMASO CANO AGUILERA me dio la posesión legal y material de la casa materia del presente juicio.

3).- El precio de la compraventa fue de 1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que le fue entrega en su totalidad a la parte vendedora, en los términos que se acordó en el contrato de compraventa.

4).- Por lo anterior señalo que tengo la posesión en concepto de propietaria, toda vez que la posesión que vengo detentado sobre el inmueble antes señalado, lo fue de BUENA FE, pues la misma fue en base a un contrato de compraventa y además como PROPIETARIA.

5).- Mi posesión del inmueble señalado con antelación es de FORMA PACIFICA ya que jamás he sido molestada en mi posesión que detento.

6).- De igual forma la posesión que he tenido del inmueble materia del presente juicio ha sido en FORMA PACIFICA, puesto que los vecinos tienen conocimiento y les consta que la posesión la he venido ejerciendo con el carácter de PROPIETARIA.

7).- Tal y como consta del certificado de Inscripción del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México (Instituto de la Función Registral), el bien inmueble antes descrito se encuentra a nombre de DAMASO CANO AGUILERA.

8).- A la fecha la suscrita he reunido todos y cada uno de los requisitos para adquirir la propiedad del inmueble (citado) que he venido poseyendo, por lo que es procedente que se dicte sentencia judicial en la que se declare que ha procedido a mi favor la USUCAPION del bien inmueble que he señalado.

9).- Oportunamente se realizó el pago de traslado de dominio ante la Tesorería Municipal de Tultitlán Estado de México desde el día 11 de diciembre del 2009.

10).- Tal y como se desprende del certificado de inscripción se que acompañada el predio objeto de juicio reporta un gravamen a favor de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

En el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecisiete de Agosto de dos mil veintidós, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a DAMASO CANO AGUILERA, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1018.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: RODOLFO FABELA RUIZ.

En el expediente 457/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RODOLFO FABELA RUIZ y ANA ASCENCIO HERRERA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, con fecha 15 de agosto del 2024, se dictó sentencia definitiva, en la cual en el RESOLUTIVO SEGUNDO, se condenó a los demandados a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$8,351,571.10 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así mismo en el RESOLUTIVO TERCERO se condenó a los demandados al pago de los intereses ordinarios y moratorios generados desde el día 3 de octubre del 2020, hasta la total liquidación del adeudo, así mismo, se condenó a los demandados a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$1,745.00 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisión por autorización de crédito diferida. Derivado de la sentencia definitiva la parte actora promovió incidente de cuantificación de intereses ordinarios y moratorios, por lo que las prestaciones reclamadas en dicho incidente consisten en el pago de la cantidad de \$3,827,863.74 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios cuantificados a partir del día 3 de octubre del 2020 al 3 de octubre del 2024, así como la cantidad de \$7,665,164.75 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios cuantificados a partir del día 3 de octubre del 2020 al 3 de octubre del 2024, tal y como se acredita con el estado de cuenta certificado realizado por contador público facultado por la parte actora, por lo anterior, mediante auto de fecha 12 de noviembre del 2024, se admitió a trámite el incidente planteado por la parte actora, y en consecuencia se ordenó notificar a los demandados en los domicilios que se tengan señalados en autos, y toda vez que al demandado RODOLFO FABELA RUIZ, se le emplazó a juicio por medio de edictos se ordenó que se notificara el incidente de cuantificación de intereses ordinarios y moratorios por medio de edictos, los cuales deberán publicarse tres veces de siete en siete días, tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber del incidente entablado en su contra, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace en dicho término se tendrá por perdido el derecho para ello; Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 15 de enero de 2025. Dox fe.

DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

1022.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO LUNA CORONA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 823/2024, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE JAIME BRITO CORDOVA Y DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: **A).** Demando de ambos demandados la acción de USUCAPION para el efecto de que se declare que ha operado en favor del suscrito, la misma y como consecuencia se me tenga como propietario legítimo del lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón; predio cuyas medidas y colindancias señalare en mi capítulo de hechos de la presente demanda. **B).** Como consecuencia de la pretensión anterior también demando de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que existen en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a su nombre, respecto del lote de terreno materia de este juicio. **C).** El pago de gastos y costa que genera la tramitación del presente juicio. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** **1.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desde el día DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, el suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón; siendo la causa generadora de la posesión del terreno la celebración de un contrato privado de COMPRA VENTA que celebre con el señor JAIME BRITO CORDOVA. **2.-** La fracción NORTE del lote de terreno ubicado en el lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón y sobre el cual el suscrito ejercita la presente acción para los efectos de su debida identificación, cuenta con una superficie aproximada total de 98.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con lote 23 y 24, AL SUR: 16.00 metros y colinda con el mismo predio fracción sur del lote, AL ESTE: 6.15 metros y colinda con Avenida Plazas de Aragón, AL OESTE: 6.10 metros y colinda con lote 39. **3.-** El predio materia del presente juicio era propiedad de mi causante quien adquirió de parte de INOSENIO BRITO POPOCA, en fecha 2 de junio del 2008; quien a su vez adquirió del titular registral DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. en fecha tres de mayo del año dos mil; lo que se desprende de los propios antecedentes de mi contrato base de la presente acción; inmueble el cual se encuentra inscrito en el ahora denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales partida un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del volumen ciento treinta (130) del libro primero sección primera, Folio Real Electrónico 00182317, acreditando con el mismo la legitimación pasiva de la parte demandada así mismo es importante señalar que el suscrito previamente a haber adquirido el lote de terreno materia del presente juicio, verifique el tracto sucesivo y constate ante el Instituto de la Función Registral (IFREM); que el causante de mi causante se encontrara efectivamente inscrito en el IFREM; bajo los antecedentes registrales proporcionados; lo cual así fue; tal y como se colige de los propios antecedentes del documento base de la acción y específicamente del apartado de antecedentes. **4.** Toda vez de que el lote de terreno desde que el suscrito lo compre, lo he venido poseyendo en calidad de propietario, de buena fe, en forma continua y de manera pública ante la vista de todos mis vecinos, debe declararse que el suscrito de poseedor he pasado a ser propietario del mismo, pues reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación sustantiva para que se consume la prescripción positiva a mi favor, ahora bien, por cuanto hace a la calidad con la cual el suscrito se ha ostentado desde el pasado día 17 de mayo de 2013, respecto al predio materia del presente juicio quedará debidamente probado con el dicho de diversas personas las cuales se presentarán a éste H. Juzgado para declarar sobre los hechos que a ellas les constan. **5.-** A efecto de legitimar la vía sumaria en que se promueve es importante señalar que la superficie del predio materia del presente juicio es inferior a doscientos metros cuadrados; por lo que se legitima la presente vía; por lo anterior es que el presente juicio se debe tramitar en la vía sumaria tal y como lo promueve el suscrito; atento a la reforma de fecha 26 de junio del 2016; en el artículo 2.325.1 del Código Procesal de la materia; donde refiere que la superficie del predio sea menor o igual a 200 metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios; es decir una circunstancia u otra, por lo que es innecesario acreditar el precio del bien para legitimar la vía. **6.-** Por todo lo anterior y ante la necesidad de contar con título legítimo que acredite legalmente mi propiedad sobre el lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón, y siendo la USUCAPION un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, y toda vez de que el suscrito reúne los requisitos legales para que la misma sea declara en mi favor y por ende se me tenga como legítimo propietario del terreno materia del presente juicio, es la razón por la cual el suscrito ejercito la acción de USUCAPION en contra de quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral y que a su vez en contra de mi causante, al considerar se actualiza un litisconsorcio pasivo necesario; a fin de que se declare que la USUCAPION se ha consumado en mi favor y que he pasado de ser poseedor a propietario del lote de terreno materia del presente juicio. **Desahogando la siguiente prevención:** Que por medio del presente escrito vengo a desahogar la prevención ordenada en autos que antecede en los siguientes términos: Es por lo que en el presente ocurso EXHIBO CROQUIS DEL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, DEL CUAL SE DESPRENDE LAS MEDIDAS, SUPERFICIE Y COLINDANCIA de la totalidad del inmueble, así como de la fracción que se pretende usucapir, exhibición que realizo para los efectos legales a los que haya lugar. Así mismo exhibo anexo a la presente el escrito y anexos mediante el cual el perito que nombre acepta y protesta el cargo conferido, exhibición que realizo para los efectos legales a los que haya lugar. **Realizando la siguiente manifestación:** Que por medio del presente escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que el día de hoy al tratar de comunicarme con el perito de la parte que represento de nombre FORTUNATO MARTINEZ TORRES, por diverso expediente; me fue informado por parte de la secretaria de su oficina la cual no me dio su nombre que el perito falleció el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, enviándome por medio del Whatsapp escaneada el acta número 670 donde consta la orden de inhumación; la cual agrego a la presente como ANEXO 1; es por ello que en este acto me permito informar dicho fallecimiento para los efectos legales conducentes y solicitar a su señoría se tenga a bien SUSTITUIR A DICHO PERITO EN MATERIA DE AGRIMENSURA nombrando ahora al ARQUITECTO JOSE LUIS CANO RAMIREZ con cédula profesional número 0749674 expedida por la Secretaria de Educación Pública y cédula D.R.O. SDUO12/22/0836. Ignorándose el domicilio de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S. A., por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1023.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1559/2024.

DEMANDADO MANUEL CONSTANTINO PEREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1559/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DOLORES GOZALEZ CONTRERAS, en contra de MANUEL CONSTANTINO PÉREZ, por lo que se ordena emplazar al demandado MANUEL CONSTANTINO PÉREZ, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. A.- La declaración por Sentencia Definitiva en el sentido de que ha operado la USUCAPION en mi favor, por el sólo hecho de haber transcurrido el tiempo y consecuentemente el haberme convertido en propietario del inmueble identificado registralmente ubicado en la Calle Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Colonia Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido catastralmente como Calle Sur 14, Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Colonia Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y/o Calle Sur 14, Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie aproximada de 120.00 M2 (Ciento Veinte Metros Cuadrados), medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE VEINTICUATRO (24), AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE VEINTIDOS (22), AL ESTE: 8.00 METROS CON LOTE NUEVE (9), AL OESTE: 8.00 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; B.- En consecuencia, la inscripción a mi favor de la Sentencia Definitiva que se pronuncie y cause Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (IFREM) bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00375221, asiento registral que aparece en favor de MANUEL CONSTANTINO PEREZ, como de desprende del Certificado de Inscripción, Narrando los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), la actora C. MARÍA DOLORES GONZÁLEZ CONTRERAS adquirió mediante "Compraventa con el C. MANUEL CONSTANTINO PEREZ el inmueble descrito en líneas que anteceden; lo que se demuestra con el Contrato Privado de compraventa. II.- He de enterar a su Señoría que desde el momento que la suscrita adquirí dicho inmueble, me hicieron entrega física y material de la posesión del inmueble en cuestión, con dichas medidas y colindancias, mismo al que he venido realizando las reparaciones y mejoras necesarias desde mi adquisición he venido poseyéndolo en CALIDAD DE PROPIETARIO, de BUENA FE, DE FORMA PACÍFICA, DE MANERA CONTINUA, y DE FORMA PÚBLICA razón por la cual me encuentro en la hipótesis de demandar la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION. III. De igual forma durante ese tiempo realice el cambio de propietario ante el H. Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, y se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial. IV.- No omito señalar que el inmueble que pretendo usucapir, tiene un valor de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y una superficie menor de doscientos metros cuadrados, en consecuencia, es aplicable, el artículo tercero fracción 40, inciso B, del Código Financiero/del Estado México y Municipios, es decir, es de INTERÉS SOCIAL, V.- En este orden de ideas y a pesar de los múltiples intentos por hacerme de un título de propiedad debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) perteneciente a este Distrito Judicial, no me ha sido posible obtenerlo.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco ordenó: emplazamiento por edictos MANUEL CONSTANTINO PÉREZ que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 10 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1035.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 739/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARTINEZ GALLEGOS NELIDA tramitado ante este juzgado, e ordena llamar a la ausente GABRIELA JUANA MUÑOZ MARTINEZ y a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración especial de ausencia correspondiente, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el boletín judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la comisión de búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento de Tlanepantla de Baz y circundantes: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Nicolás Romero, Estado de México, mediando entre cada edicto un intervalo de cinco días naturales, sin costo alguno para la promovente.

Se expide el presente a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de febrero de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, LICENCIADA BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

60-B1.-20, 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAURENCIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 34136/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55785, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 105.00 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE 350.00 METROS COLINDA CON MANUEL DUARTE ROSAS; AL SUR: 110.00 COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARIA TONANITLA; AL PONIENTE: 388.60 COLINDA CON JORGE ORTIZ REYES; con una superficie total aproximada de 39,667 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 13 de febrero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de febrero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1143.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 2317/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VIRIDIANA ROSALES VILLANUEVA APODERADA LEGAL DE JOSE ANTONIO ROSALES VILLANUEVA, respecto del predio denominado "ZACATENCO" ubicado en Calle Jesús María número 21 del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada de 158.98 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 19.75 metros y colinda con Pablo Rosales García, al SUR 19.75 metros colinda con cerrada de Jesús María, al ORIENTE 08.10 metros colinda con Venustiano Rosales Cervantes, al PONIENTE 08.10 metros colinda calle Jesús María.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DATOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1144.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 109/2025, la señora VERONICA NAVARRETE REYES, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle 5 de febrero s/n Colonia Morelos y/o calle los Laureles s/n Colonia Felipe Ureña en Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 11.80 metros con Antonio Hernández Guadarrama, al sur; 11.92 metros con Leticia Calderón Luviano, (antes Luis Antonio Luque Santana), al oriente; 10.90 metros con Yolanda Garduño Becerril y al poniente; 11.75 metros con Calle 5 de Febrero y/o Calle Los Laureles, con una superficie de 134.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a once de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha; siete de febrero de dos mil veinticinco.- Funcionario: Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1147.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. RICARDO BUENDIA MENDOZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco Estado de México bajo el expediente 48/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "AHUEHUETE", LOTE NUMERO 4 UBICADO EN CALLE PRIVADA DE AHUEHUETE, POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.20 METROS con SOCORRO BLANCAS, hoy JOSE ALVARO MARTINEZ PAREDES, AL SUR: 17.20 METROS CON ISABEL MARTINEZ PAREDES, AL ORIENTE: 11.30 METROS con CALLE PRIVADA AHUEHUETE, y AL PONIENTE: 11.30 METROS con NARCISO PAREDES CRUCES y ELENA MARTINEZ CORREA; con una SUPERFICIE TOTAL DE 205.30 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que en FECHA SIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ADQUIRO DE LA SEÑORA JOSEFA MARTINEZ PAREDES MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "AHUEHUETE" LOTE NUMERO 4, UBICADO EN CALLE PRIVADA DE AHUEHUETE, POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por más de diez años, de una manera pacífica continua, pública de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna y no forma parte de los bienes de dominio público o privado no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial tal y como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO ESTADO DE MEXICO EL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1149.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 75/2025, la señora SUSANA ROJAS RODRÍGUEZ en carácter de apoderada legal de los señores JOSÉ MEJÍA GONZÁLEZ Y FLORINDA GONZÁLEZ RUIZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, s/n, La Loma, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 14.20 metros colinda con José Mejía González, al sur; 14.02 metros colinda con Maribel Mejía González, al oriente; 14.04 metros colinda con Carlos Mejía Gutiérrez y al poniente; 10.58 metros colinda con Tomas Mejía Pérez, con una superficie de 186.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a once de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete de febrero de dos mil veinticinco.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1161.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 669/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JULIO JAVIER RAMÍREZ VELÁZQUEZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL BARRIO DE LA SOLEDAD BARRIO, ACULCO, MÉXICO, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 mts., colinda con Edgar Ramírez Velázquez; AL SUR: 35.00 mts., colinda con Guillermina Velázquez Corona.- AL ORIENTE: 14.00 mts., colinda con PAZ REYEZ y FRANCISCA FLORENTINO, actualmente con FLORENTINO GONZÁLEZ GABINO; AL PONIENTE: 14.00 mts. colinda con calle PROLONGACIÓN MANUEL DEL MAZO; con una superficie total de: 490.00 mts. Cuadrados, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1162.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SILVIA GUADALUPE MARÍN NAVARRO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1000/2024, en la vía judicial no contenciosa sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Avenida San Mateo número 112, Santiago Oxipaco, Naucalpan de Juárez, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 00.950 METROS CON CONSUELO NAVARRO ELIZALDE; 17.092 METROS CON CONSUELO NAVARRO ELIZALDE Y 18.845 METROS EN AVENIDA SAN MATEO.

AL SUR: 34.050 METROS CON JOSE DE JESUS NAVARRO POZOS.

AL ORIENTE: 54.285 METROS CON MAURICIO ROA NAVARRO.

AL PONIENTE: TRES LINEAS DE 32.325 METROS, 10.017 METROS Y 10.461 METROS, EN TODAS CON CONSUELO NAVARRO ELIZALDE.

Con una SUPERFICIE TOTAL de 1,580.00 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, mediante proveído de fecha once de noviembre del dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro de mayor Circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a efecto de que lo hagan valer en términos de ley. A los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Once de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1163.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 629/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por BLANCA ESTELA FLORES LARA, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble denominado Rancho "SAN MIGUEL"; UBICADO EN SANTA ANA MATAVAT, COLONIA SANTA ANA MATLAVAT, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.00 m, 35.00 m, 40.00 m, 19.00 m, 32.00 m, 58.53 m, 63.17 m, 39.37 m, 18.36 m, 26.00 m, 3.00 m, 44.00 m, 5.19 m, 5.19 m, 40.74 m, 11.00 m, 14.00 m, 8.00 m, 59.93 m, 20.00 m, 14.00 m, 9.00 m, 22.55 m, 8.01 m, 19.99 m y 25.00 m, COLINDA CON SAN MARTIN EJIDO. AL SUR: 24.98 m, 36.87 m, 28.88 m, 33.46 m, 34.15 m, 53.94 m, 39.10 m, 28.88 m, 61.10 m, 25.20 m, 22.58 m, 27.05 m, 41.17 m, 51.57 m, 90.90 m, 31.10 m, 25.74 m, 29.59 m, 53.17 m, 45.69 m, 53.34 m, 37.18 m, 43.01 m, y 26.31 m, COLINDA CON ARROYO DE CAUSE NATURAL. AL ORIENTE: 250.42 m, COLINDA CON EL MISMO PROPIETARIO, AL PONIENTE: 92.93 m, 56.62 m, 66.99 m, 30.00 m, 75.84 m, 39.94 m, 78.09 m, 106.82 m, 109.06 m y 55.00 m, COLINDA CON: ARROYO DE CAUSE NATURAL Y JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 210,000.00 METROS CUADRADOS lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1164.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 997/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RICARDO FIGUEROA MILLÁN, respecto de un predio rústico ubicado en primera privada de Venustiano Carranza sin número, Barrio de Santa Cruz, Ocotitlán, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.20 metros con Herminio Guadarrama Garcés; AL SUR: 14.20 metros con San Pedro Jotecates Salazar actualmente Erik Salazar Andrade; AL ORIENTE: 10.36 metros con Margarita Ramírez Mancebo; AL PONIENTE: 10.36 metros con primera privada de Venustiano Carranza. Con una superficie aproximada de 147.11 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario Judicial, Lic. Brenda Ivett Garduño Hernández.-Rúbrica.

1165.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1681/2024 relativo a la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por PATRICIA IVONNE GUIDO ÁNGELES, se hace saber que por auto de fecha diecisiete 17 de diciembre del año dos

mil veinticuatro 2024, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 18 de junio de 2019, el señor JORGE LUIS BARBERENA ZARCO y la señora PATRICIA IVONNE GUIDO ÁNGELES celebraron un contrato privado de cesión de derechos respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en camino La Cuesta s/n, y andador el Górgoro, barrio Endemexi en el paraje o terreno denominado "ENDEMEXI", en la localidad de San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias, una superficie de 3,828.92 m2 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE EN UNA LÍNEA 26.65 METROS Y COLINDA CON CAMINO LA CUESTA Y EN UNA LÍNEA DE 20.18 METROS CON CARLOS URREGO ÁVILA; AL SURESTE EN DOS LÍNEAS DE 25.43 METROS y 23.95 METROS Y COLINDA CON CARLOS URREGO ÁVILA Y EN TRES LÍNEAS SEMIQUERBRADAS DE 26.26 METROS, 12.99 METROS Y 22.53 METROS CON SUCESIÓN DE SILVINO ROSAS ORTIZ, AL SUROESTE EN TRES LÍNEAS SEMIQUERBRADAS DE 26.54, 24.15, Y 3.77 METROS CON ANDADOR EL GÓRGORO, Y AL NOROESTE EN SEIS LÍNEAS SEMIQUERBRADAS DE 4.39 METROS, 10.76 METROS, 15.43 METROS, 31.30 METROS, 10.03 METROS Y 11.76 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS VEINTIOCHO 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. en D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

390-A1.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

Se hace de su conocimiento que AURORA SOUSA HERNÁNDEZ por su propio derecho, bajo el número de expediente 2038/2024 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: AVENIDA MORELIA SIN NUMERO, BARRIO ZIMAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 58.00 METROS Y COLINDA CON PLACIDA GUADALUPE DAMIAN REYES.
- AL SUR: 54.30 METROS Y COLINDA CON LUIS GARCIA GARCIA.
- AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS CASTRO MORALES.
- AL PONIENTE: 20.70 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MORELIA.

PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,128.25 METROS CUADRADOS.

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

394-A1.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ Y A BENITO ENRIQUEZ ENRIQUEZ su sucesión a través de su albacea ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 36/2024, EL C. JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca Estado de Hidalgo a 8 ocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada GLORIA AGUIRRE RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 121, 127, 276 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la ocurante precisando a esta Autoridad los nombres correctos de los diarios en los que deberán publicarse los edictos para realizar el emplazamiento a la parte demandada, siendo estos el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y el Heraldo Estado de México.

II.- En virtud de lo anterior y toda vez que fue posible emplazar a la parte demandada Adrián Emilio Enríquez Martínez y la Sucesión a bienes de Benito Enríquez Enríquez a través de su albacea Adrián Emilio Enríquez Martínez en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del INE, realícese el emplazamiento ordenado en auto de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y el Heraldo Estado de México, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México la parte demandada Adrián Emilio Enríquez Martínez y la Sucesión a bienes de Benito Enríquez Enríquez a través de su albacea Adrián Emilio Enríquez Martínez se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le declara presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez (a) Civil en turno de Tlalnepantla de Baz Estado de México, para que en auxilio de las labores de esta Autoridad ordene a quien corresponda realice las publicaciones de los edictos referidos, otorgando al Juez exhortado amplitud de jurisdicción tendiente a la diligenciación de dicho exhorto.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada Leticia Pastor Rafael, que actúa con Secretario, Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DE 21 ENERO DE 2025.- ACTUARIO, LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-RÚBRICA.

1179.-24, 25 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

C. GUILLERMO PORTILLO MERCADO. En el expediente número 756/2023, relativo al procedimiento especial sobre divorcio incausado, solicitado por GRISELDA LUNA RODRÍGUEZ, por auto de diez de agosto de dos mil veintitrés, la Juez Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, admitió el presente procedimiento, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 1.181, 2.373, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que en términos de dicho proveído, se le emplaza a través del presente, para que de contestación al instaurado en su contra, para que hasta la primera audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto a la solicitud de divorcio incausado que hace la solicitante y su propuesta de convenio. También se le previene para que señale domicilio en el se le harán las notificaciones que deban ser personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado (San Salvador Tizatlalli, Metepec, México), apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores, aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción III, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo de la notificación en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes. Es por lo que se le hace saber que la C. Griselda Luna Rodríguez, promovió por su propio derecho, procedimiento especial sobre divorcio incausado, en contra de Guillermo Portillo Mercado, basándose en los siguientes hechos y adjuntando el convenio respectivo: 1.- La actora contrajo matrimonio con el C. GUILLERMO PORTILLO MERCADO, ante el oficial del registro civil 02 de Metepec, México, el veinte de enero de dos mil dieciocho, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes. 2.- Durante el matrimonio no se procrearon hijos. 3.- La actora refiere que desde hace dos meses a partir del diez de agosto de dos mil veintitrés, fecha en la que fue presentado el escrito inicial, se encuentra separada del cónyuge citado, ante la incompatibilidad de caracteres. 4.- La actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha sido notificada de algún procedimiento igual o parecido al que promueve. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el domicilio conyugal lo establecieron en NUMERO 2030, CASA 3, DE LA CALLE PUERTO DE ACAPULCO, EN SAN GERONIMO CHICAHULACO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION. DADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROSCO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinte de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROSCO.-RÚBRICA.

1252.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente marcado con el número 223/2024, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MOLINA VIVES FERNANDO ANTONIO, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos de fecha.- AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. I.- A sus autos el escrito de cuenta y atenta a la certificación que antecede, se tiene por precluido el derecho que dejo de ejercitar el demandado al no exhibir el avalúo que le fue requerido mediante auto de diecisiete de enero de dos mil veinticinco, sin que pueda realizar dicho acto con posterioridad; teniéndose por entendido que se encuentra conforme con el presentado por

su contraria y toda vez que de autos se advierte que el demandado no ha realizado el pago al que fue condenado en el resolutive sexto de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho resolutive y se anuncia la venta del bien inmueble. Como lo peticiona y con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.234, 2.236 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, en ejecución de sentencia de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se anuncia la venta del bien inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO CUATRO DEL EDIFICIO "A" SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTE DE LA CALLE PRINCIPAL, PUEBLO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, C.P. 53270, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 115.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio electrónico 00130035 a favor de FERNANDO ANTONIO MOLINA VIVES. Inmueble que se rematará en el monto de \$2,710,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), en que fue valuado el bien materia de remate, ello conforme al numeral 2.416 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndose del conocimiento de las partes. Por lo que, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la almoneda de remate del inmueble citado en líneas que anteceden, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita. Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Juez M. EN D. J. OSCAR HUGO MARTINEZ BRINGAS Juez del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, quien actúa en forma legal con la asistencia de la Secretaria Judicial LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

Se expide el presente a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de edicto de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1253.-26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EL C. RUBÉN DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1233/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS NUMERO 433, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE, NUMERO 114, INTERIOR 2, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 9.33 metros, con el señor Enrique García Galván; Al Sur: 9.44 metros, colindando con el señor Lucio García Mejía actualmente Servidumbre de Paso; Al Oriente: 21.50 metros, colindando con Lucio García Mejía actualmente Servidumbre de Paso; Al Poniente: 21.50 metros, colindando con el señor Bernardino Pérez Quezada actualmente Maricela Pérez Quezadas. CON UNA SUPERFICIE DE 201.70 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor LUCIO GARCÍA MEJÍA, en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, y lo ha venido poseyendo por más de siete años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1260.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1348/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DOBLE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CINTHIA YAZMIN BAUTISTA FELIX, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, UNIDAD TERRITORIAL BASICA INSURGENTES, TAMBIEN CONOCIDA COMO UNIDAD TERRITORIAL BASICA:270 INSURGENTES, SIN NUMERO, EN LA DELEGACION DE SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.00 MTS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 11.00 MTS CON TELESECUNDARIA HERIBERTO ENRIQUEZ, AL ORIENTE: 19.70 MTS CON VALENTE LOPEZ VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 19.70 MTS CON GEORGINA BORBOA GARCIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 216.70 MTROS CUADRADOS.

PROCEDASE A LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

1261.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1329/2024, promovido por LUCILA VIEYRA SALGADO por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar la posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, vialidad Adolfo López Mateos Número 731, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.00 MTS CON VIALIDAD LOPEZ MATEOS Y UNA 2ª LINEA DE 8.40 MTS CON GUADALUPE RUBIO.

AL SUR: 35.00 MTS CON ANTIGUO CAMINO A SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN.

AL ORIENTE: UNA LINEA DE 39.00 MTS CON GUADALUPE RUBIO Y MARIA DEL REFUGIO CORNEJO PEREZ, Y UNA 2ª LINEA DE 55.00 MTS CON MARIA DEL REFUGIO CORNEJO P.

AL PONIENTE: 103.00 MTS CON LUCILA VIEYRA SALGADO.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 3,333.00 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los treinta y un (31) días de enero del dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Acuerdo: Trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

1262.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 59/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por SILVIANO GARCIA OROZCO, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

SILVIANO GARCIA OROZCO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en SAN AGUSTIN BERROS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 190.00 metros con C. ALBERTO DOMINGUEZ.

AL SUR: 190.00 metros con C. AMBROCIO GARCIA CAMACHO.

AL ORIENTE: 45.00 metros con C. JESUS GARCIA CAMACHO.

AL PONIENTE: 109.00 metros con RUBEN MARTINEZ.

Con una superficie aproximada de 20,000.00 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato privado de Compra-Venta celebrado el día tres de enero del dos mil diecinueve con C. CIRILO GARCIA CAMACHO.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1263.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 84/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN" promovido por MAURA SOCORRO AGUILAR, respecto del predio denominado "EL CERRITO" ubicado en Domicilio conocido en el poblado de San Francisco Tlaltica, actualmente Camino Real sin número, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 15 de enero de 1999, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PABLO BLANCAS DE JESUS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 15 metros colinda con RAFAEL BLANCAS OLGUIN, AL SUR.- De 15 metros colinda con CAMINO, AL ORIENTE.- De 50 metros colinda con PABLO BLANCAS DE JESUS, AL PONIENTE.- En 50 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 750.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ 10 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO 31 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1264.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 35/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MA DOLORES PEDROZA BERNAL, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Santa María Aranzazu, Villa Guerrero, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 28.00 metros (veintiocho metros) colinda con Armando Velázquez García; al Sur: 28.00 metros (veintiocho metros) colinda con Ma. De Jesús García García; al poniente: 14.70 metros, (catorce metros con setenta centímetros) colinda Calle Benito Juárez; al oriente: 11.30 metros (once metros con treinta centímetros), colinda con Armando Velázquez García; con una superficie aproximada de 363.00 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MA DOLORES PEDROZA BERNAL, por contrato privado de compraventa de fecha cinco (05) de enero de dos mil diecinueve (2019), celebrado con ARMANDO VELÁZQUEZ GARCÍA, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciocho (18) días de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1266.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JACQUELINE ROJAS CASTRO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1335/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN GABRIEL NOPALERA", ubicado en calle Dalias s/n, Villa San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Ma. Félix Espejel Gutiérrez actualmente Adriana Miranda Espejel; AL SUR: 18.00 metros con Lucía Galicia Manríquez actualmente Katya Mixalis Lara Flores; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Dalias; y, AL PONIENTE: 10.00 metros con José Luis Sánchez Cortes; con una superficie de terreno aproximada de 180.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha doce de septiembre de dos mil doce, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1267.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSE JUAN DURAN MUÑOZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 137/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "CALTITLA", ubicado en Avenida del Trabajo Norte s/n Barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 235.00 metros linda con Manuel Venado Vargas hoy en día con Mariana Venado Galván; AL SUR: mide 235.00 metros y linda con Calle Privada del mismo predio; AL ORIENTE: mide 30.00 metros y linda con carril del Ferrocarril y al PONIENTE: mide 30.00 metros y linda con Avenida del Trabajo norte, con una superficie de 7050.00 (siete mil cincuenta metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día quince de enero del dos mil doce celebró contrato de compraventa respecto del inmueble referido con Manuel Venado Vargas, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, constancia ejidal, certificado de no adeudo, un croquis de localización.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1268.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente: 763/2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 253936, en contra de LEONARDO HERNANDEZ ZETINA, MARIBEL MARTINEZ VARGAS, expediente 763/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto y que en su parte conducente dice: Ciudad de México a once de diciembre del año dos mil veinticuatro. [...] visto su contenido. Por corresponder al momento procesal, con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado según certificado de libertad de gravámenes en CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE TULTITLAN UBICADO EN LA CALLE GAVIOTAS, MANZANA S, LOTE 25, VIVIENDA 117, MUNICIPIO TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 84.0 M2 OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y según documentos base de la acción ubicado en CALLE GAVIOTAS Y LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA QUE ES EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NÚMERO VEINTICINCO DE LA MANZANA "S" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", SITUADO EN LA CALLE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para la audiencia de remate; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por única ocasión en las puertas del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los

licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, [...] NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Do y fe.

Ciudad de México a 15 de enero de dos mil veinticinco.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

Por única ocasión en las puertas del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1269.-26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplace a: PLASIDA MENDOZA ESTRADA.

En el expediente número 1084/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Juicio Sucesorio In testamentario a bienes de FRANCISCO ROSALES MENDOZA solicitado por REYNALDA HERMELINDA MENDOZA ESTRADA fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Según se acredita con la copia certificada del acta de defunción de mi hoy finado padre Francisco Mendoza Rosales mismo que falleció a la edad de cincuenta y cuatro años y que en vida mantuviera una relación marital con mi hora también finada madre de nombre Ricarda Juana Estrada Flores...el autor de la presente sucesión siempre mantuvo como su domicilio hasta el último día de su vida en el bien conocido y ubicado en Calle Nacional, número uno, en la localidad de San Pablo Tejalpa, del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cabe mencionar que el único bien inmueble que integra la masa hereditaria como propiedad del autor de la sucesión in testamnetario se encuentra ubicado en el mismo Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. 2.- De la relación matrimonial que en vida mantuviera con mi finada madre Ricarda Juana Estrada Flores, fue que procrearon tres hijos quienes llevamos por nombre Fernando, Plasida, y Reynalda Hermelinda todos de apellidos Mendoza Estrada y que sin embargo ahora también progenitora es finada, referentes a la tramitación de la sucesión legítima a bienes de Ricarda Juana Estrada Flores, denunciada por la suscrita Reynalda Hermelinda Mendoza Estrada, bajo el número de expediente 1459/2016 tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México. Mismo que una vez realizadas las gestiones necesarias por parte de la suscrita para que se realice la acumulación. 3.- Ahora bien con la finalidad de demostrar y acreditar el parentesco que me une con el autor de esta sucesión Francisco Mendoza Rosales, y al igual que a mis consanguíneos en calidad de mis hermanos anexo al presente escrito bajo el número TRES, CUATRO Y CINCO, las copias certificadas de las actas de nacimiento y reconocimiento respectivamente de PLASIDA, REYNALDA HERMELINDA y FERNANDO todos de apellidos MENDOZA ESTRADA, CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR EL ENTRONCAMIENTO COMÚN que nos une con el autor de la sucesión testamentaria en que se promueve y que bajo protesta de decir verdad no hay persona alguna que cuente con mejores derechos, es decir que no existen más descendientes del autor de la sucesión y que somos los únicos con derecho a ser reconocidos con el carácter de únicos y universales herederos, en virtud el parentesco que nos une con el de cujus. 4.- Ahora bien con la finalidad de demostrar y acreditar el parentesco que me une con el autor de esta sucesión Francisco Mendoza Rosales y al igual que a mis consanguíneos en calidad de mis hermanos anexo al presente escrito bajo el número tres, cuatro y cinco, las copias certificadas de las actas de nacimiento y reconocimiento respectivamente de Plasida, Reynalda Hermelinda y Fernando todos de apellidos Mendoza Estrada, con la finalidad de demostrar el entroncamiento común que nos une con el autor de la sucesión in testamentaria en que se promueven y que bajo protesta de decir verdad no hay persona alguna que cuente con mejores derechos, es decir que no existen más descendientes del autor de la sucesión y que somos los únicos con derecho a ser reconocidos con el carácter de únicos y universales herederos, en virtud el parentesco que nos une con el de cujus. 5.- En cuanto a mis dos hermanos Plasida y Fernando ambos de apellidos Mendoza Estrada, los cuales solicito sean llamados a este procedimiento sucesorio mediante notificación personal en términos del artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, para los efectos de que se apersonen en el mismo y hagan valer lo que a su mejor derecho corresponde respecto a sus derechos hereditarios; notifíquese a PLASIDA MENDOZA ESTRADA por edictos la radicación del presente juicio sucesorio in testamentario a bienes de Francisco Mendoza Rosales, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación que deberá a apersonarse a juicio y hacer valer lo que a su derecho corresponda, personalmente o por quién pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Se expide en Tenancingo Estado de México a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de enero del año en curso.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

1270.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EDUARDO VICTORIA CRUZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento al público en general que en los autos del expediente 1667/2024, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO)** presentado por JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ VAZQUEZ, en cumplimiento a lo ordenado en auto DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), se le hace saber la radicación del presente procedimiento, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a EDUARDO VICTORIA CRUZ, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a desahogar la vista dada en auto de fecha dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024); a fin de que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su interés legal convenga, sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá dar continuidad al juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

Validación, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

1271.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3270/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OLIVIA DE JESUS BARBOSA RAMIREZ, en contra de LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE, se dictó auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordeno su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- Del señor LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE LAGO MAYOR, LOTE DIECINUEVE, MANZANA TREINTA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Que mide al Noroeste 17.50 metros con Calle Lago Alberto, al Sureste 17.50 metros con lote 18, al Noroeste en 8.00 metros con Lote 20 y al Suroeste en 8.00 metros con Calle Lago Mayor, con una superficie de 140.00 metros cuadrados. II).- De la PROMOTORA INCOBUSA S.A. DE C.V., la prescripción adquisitiva del inmueble indicado en la prestación uno de este medio de comunicación procesal, ordenando la cancelación definitiva de las inscripciones que haya respecto del bien inmueble en comento que existan en el folio real electrónico 00279829, partida 14666, volumen 337, libro primero, sección primera, inscrito en fecha quince de diciembre de 1989 a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V. III).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- En fecha 11 de agosto del 2003, Olivia de Jesús Barbosa Ramírez adquirió mediante contrato privado de compraventa con Luis Antonio Medina de la Fuente el inmueble referido en líneas que anteceden, por la cantidad de ochocientos mil pesos (\$800,000.00 M.N.). 2.- Desde la fecha de la compraventa aludida, el actor tiene la posesión del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a sus vecinos. 3.- La parte actora desde la compraventa ha realizado diversos actos de dominio, tales como la construcción de más cuartos que actualmente habita en compañía de su familia, además de realizar pagos de impuesto relacionados con los servicios públicos, tal y como se justifica con recibo de pago de impuesto predial anexos al escrito inicial de demanda. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de agosto del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1272.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIO JIMENEZ GARCIA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 655/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR SILVIA GUADALUPE HERNANDEZ CONTRERAS EN CONTRA DE JULIO JIMENEZ GARCIA Y MARIA ELBA RAMOS CAMARENA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le

harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes: A) Del señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA, la propiedad por usucapión del Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por las razones que más adelante mencionaré. B) De la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, la propiedad por usucapión del Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por las razones que más adelante mencionaré. C) Una vez ejecutoriada la Sentencia que de este Juicio resulte, ordenar al Instituto de la Función Registral de este Municipio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. D) El pago de gastos y costas que se originan por motivo de la tramitación del presente Juicio. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS: 1.- En fecha 08 de Diciembre del año 2010, el señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA y la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, celebraron un Convenio Judicial, el cual fue exhibido y ratificado en el Juicio de Divorcio Necesario, el cual se encuentra radicado y concluido en el H. Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 989/2004, Convenio Judicial que debidamente aprobado por la autoridad judicial, elevándolo a la categoría de cosa juzgada y condenando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo espacio y lugar como si se tratara de sentencia debidamente ejecutoriada, como lo acredito con las Copias Certificadas que anexo al presente escrito. En el Convenio Judicial mencionado, el señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA y la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, liquidaron y partieron los bienes que conformaban la Sociedad Conyugal que celebraron, siendo que en la Cláusula PRIMERA del mismo, se pactó que el inmueble ubicado en el Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sería propiedad exclusiva de la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, ya que el señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA renunció a los derechos que le correspondían respecto al inmueble mencionado, por lo que la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA es la propietaria exclusiva del inmueble, como se desprende de las Copias Certificadas que anexo al presente escrito. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 2.- En fecha 06 de marzo del año 2014, la suscrita celebró Contrato Privado de Compraventa con la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, respecto del Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, fecha en que dicha persona me entregó la posesión del mismo, como lo acredito con el contrato que anexo al presente escrito, asimismo manifiesto a su Señoría que las medidas y colindancias del lote de terreno descrito, son las siguientes: AL NORTE 08.56 METROS CON AVENIDA CENTRAL (HOY AVENIDA CHIMALHUACAN), AL SUR 08.50 METROS CON LOTE 2, AL ORIENTE 16.40 METROS CON LOTE UNO INTERMEDIO, AL PONIENTE 16.40 METROS CON CALLE VEINTICINCO. Con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 3.- Es de mencionarse a su Señoría que en la fecha de adquisición el inmueble materia del presente Juicio, entré en posesión del mismo, y dicha posesión la he venido disfrutando hasta la presente fecha, y la misma ha sido en forma Pacífica, Pública, Continua, de Buena Fe y a Título de Dueño, como lo demostrare en el momento procesal oportuno, posesión que hasta la actualidad ha durado por más de SEIS AÑOS, con lo que quedan satisfechos los requisitos de los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil en vigor. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 4.- Es el caso que la suscrita ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad pública del lote de terreno materia del presente procedimiento, por lo que solicito que en su oportunidad y previos trámites de ley, se dicte Sentencia Definitiva en donde se conceda las prestaciones reclamadas por la suscrita, así mismo manifiesto a Usted que demando al señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA, pues dicha persona es quien aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral como propietario del inmueble materia de este Juicio, como lo demuestro con el Certificado de Inscripción que anexo al presente escrito, tal y como lo ordena el artículo 5.140 del Código Civil, razón por la que aparece como demandado en este Juicio. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 5.- Ahora bien, es preciso aclarar que la suscrita demanda a la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, debido a que es la persona que vendió a la suscrita el inmueble materia de este Juicio, además de que dicho inmueble le fue adjudicado de acuerdo a la liquidación y partición de los bienes que conforman la Sociedad Conyugal celebrada como se menciona en el presente ocurso y como también se desprende de las Copias Certificadas expedidas por el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, razón por lo que demando en el presente Juicio a la persona mencionada, para que así en el término legal, manifieste lo que ha su derecho corresponda. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 6.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.140 del Código Civil en vigor, el cual prevé que el Juicio de Usucapión se promoverá en contra de la persona que aparezca como propietario ante el Instituto de la Función Registral, es motivo por el cual resulta innecesario demandar a dicha dependencia, para los efectos legales a los que haya lugar. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México, el veintidós (22) de enero de 2025. Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1274.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 368/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO VALDESPINO TREJO, respecto del inmueble ubicado en: EL TEPETATAL UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, SAN VICENTE ALTO CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 57.38 metros y colinda con GLORIA ESTELA CAMPOS CUEVAS, AL SUR: 63.50 metros y colinda con IRMA VARGAS, AL ESTE: 35.60 metros y colinda con CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL OESTE: 26.70 metros y colinda con MAXIMINO BARRETO SERRANO. Con una superficie total aproximada de 1809.73 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

426-A1.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARLOTA PINEDA MANZANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1637/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3 (TRES), UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 33.70 METROS Y COLINDA CON DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ, SU SUCESIÓN;

AL SUROESTE: EN 33.25 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC;

AL OESTE: EN 77.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, PROPIEDAD DE JESÚS PINEDA MANZANO;

AL ESTE: EN 72.68 METROS Y COLINDA CON LOTE 4, PROPIEDAD DE RICARDO PINEDA MANZANO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,486.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

428-A1.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INÉS ALEJANDRA PINEDA MANZANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2101/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8 (OCHO), UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 98.10 METROS Y COLINDA CON DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ, SU SUCESIÓN;

AL SURESTE: EN 7 FRACCIONES DE 12.87, 10.49, 10.94, 10.22, 20.29, 19.36 Y 17.98 METROS QUE HACEN UN TOTAL DE 102.15 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC;

AL OESTE: EN 49.11 METROS Y COLINDA CON LOTE 7, PROPIEDAD DE DAVID PINEDA MANZANO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,486.57 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

429-A1.- 26 febrero y 4 marzo.